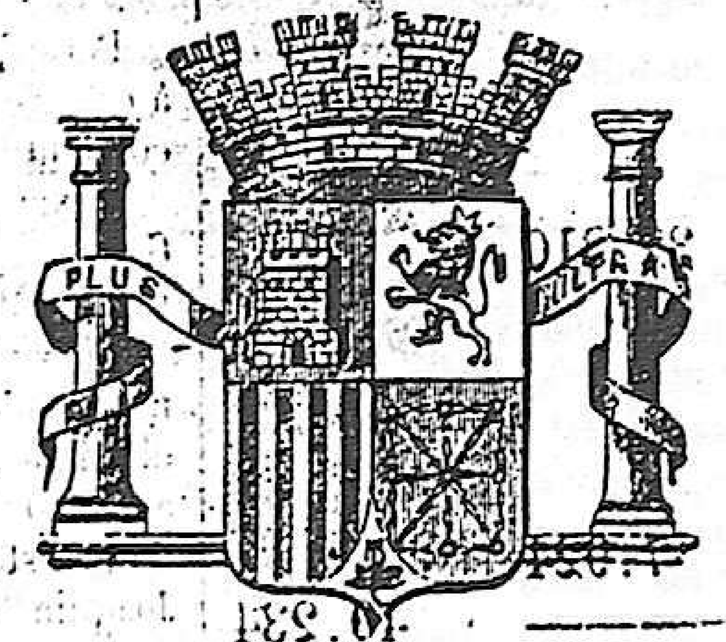
Año de 1871. Juéves 9 de Marzo. Número 108.





Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice lo siguiente:

"Las noticias recibidas hasta esta hora son tan satisfactorias que me apresuro á trasmitírselas. Ganados 78 colegios en Madrid y el triunfo completo en Gerona, Lérida, Tarragona, Jaen, Cuenca, Almería, Ciudad-Real, Guadalajara, Guipúzcoa, Zamora, Búrgos, Leon, Logroño y Cáceres. Demuestra la impotencia de la coalicion ante la actitud resuelta y entusiasta del partido monárquico-liberal. El país está de enhorabuena"

Lo que he creido conveniente hacer público por medio del Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Orense 9 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Luis Dieguez Amoeiro.

Division de los distritos para las elecciones de Diputados á Córtes de esta provincia, con expresion de los Ayuntamientos que á cada uno corresponden.

Orense febrero 15 de 1871.—Luis Dieguez Amoeiro.

POBLACION, 369.138.—NÚMERO DE DIPUTADOS 9.—TIPO 41.015.

PARTIDOS JUDICIALES.		POBLACION.	TOTAL.
	DISTRITO DEL CARBALLINO.		
Carballino	Maside, Pungin, Boborás, San Amaro, Irijo, Cea, Piñor, Carballino	41.313	41.313
	DISTRITO DE RIBADAVIA.		
Ribadavia	Ribadavia, Castrelo de Miño, Leiro, Cenlle, Beade, Melon, Abion, Carballeda	26.391	
Orense	Amoeiro, Canedo, Toén	11.489	
Carballino	Beariz	2.051	
			39.931
	DISTRITO DE CELANOVA.		
Celanova	Celanova, Villanueva Infantes, Merca, Bola, Gomesende, Villameá, Freás de Eiras, Cartelle	30.779	
Orense	Taboadela, San Ciprian, Barbadanes	8.787	
Ribadavia	Arnoya	2.527	
			42.093
	DISTRITO DE ORENSE		
Orense	Orense, Pereiro, Nogueira Ramuin, Esgos, Paderne, Villamarin, Coles, Peroja	44.395	44.395
	DISTRITO DE BANDE.		
Bande	Bande, Entrimo, Vereá, Padrenda, Lovera, Lovios, Muiños	27.344	
Ginzo	Calbos de Randin, Porquera	5.666	
Celanova	Acebedo, Quintela de Leirado, Puentedeva, Cortegada	9.106	
			42.116

PARTIDOS JUDICIALES		POBLACION	TOTAL
DISTRITO DE VALDEORRAS.			
Valdeorras	Barco, Carballeda, Villamartin, Rubiana, Bollo, Petin, La Vega, Rua	32.310	
Trives	Viana del Bollo	7.924	
			40.234
DISTRITO DE TRIVES.			
Trives	Trives, Laroco, Castro Caldelas, Rio, San Juan, Montederramo, Paradada del Sil, Teijeira, Manzaneda, Chandreja, Villarino de Conso	30.488	
Ginzo	Maceda, Villar de Barrio	7.638	
Orense	Junquera de Ambia	3.300	
			41.426
DISTRITO DE GINZO.			
Ginzo	Allariz, Ginzo, Moreiras, Blancos, Baltar, Trasmiras, Sarreaus, Villar de Santos, Rairiz de Veiga, Sandianes, Baños de Molgas, Junq.ª Espadañedo	39.616	39.616
DISTRITO DE VERIN.			
Verin	Verin, Montarrey, Mezquita, Oimbra, Rios, Laza, Cualedro, Villardevós, Castrelo del Valle, Gudiña	38.012	38.012

RESUMEN.

Carballino	41.313
Ribadavia	39.931
Celanova	42.093
Orense	44.395
Bande	42.116
Valdeorras	40.234
Trives	41.426
Ginzo	39.619
Verin	38.012
	369.138

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Política y Orden público.—Negociado 2.º—Circulares.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 11 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor lo que sigue:

En vista de un escrito del Capitan general de las Provincias Vascongadas, fecha 4 del actual, en que confirma la desaparicion del punto donde se encontraba arrestado, del Capitan de ejército Don Joaquin Velazquez y Arenas, Oficial segundo del Cuerpo de Secciones-Archivo, á quien se estaba sumariando por haberse ausentado de la plaza de Vitoria sin la autorizacion debida é ignorando su actual paradero, S. M. el Rey se ha servido disponer que sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la órden general del mismo con arreglo á la circular de 9 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto si fuese habido, presentado ó aprehendido, á lo que resulte del procedimiento que se le sigue por la causa referida.»

Lo que de real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Giron.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 13 del corriente lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

Enterado el Rey de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del actual, promovida por el Oficial tercero de cuerpo Administrativo del Ejército Don Rafael Ayala y Martinez en solicitud de su licencia absoluta, fundado en no poder dar cumplimiento á la Real órden de 24 de Enero último prestando el juramento de fidelidad y obediencia al Rey; S. M. ha tenido á bien concederle la separacion absoluta que solicita del servicio, debiendo dársele de baja desde luego en el cuerpo Administrativo del Ejército, y ponerse en conocimiento del Ministro de la Gobernacion para que llegando á noticia de las Autoridades civiles no pueda aparecer con un carácter que ha perdido.»

De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Giron.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Granada, Jaen y Málaga, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el título II de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Granada en el improrogable término de cuatro meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Lugo, Orense y Santiago una cátedra de Matemáticas dotadas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el tít. 2.º de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de las físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago en el improrogable término de cuatro meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Madrid 14 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

He de merecer de la fina atencion de V. S. se digne ordenar á quien corresponda se inserte en el Boletin oficial de esta provincia la adjunta relacion con el fin de que llegando á conocimiento de los individuos que expresa la misma puedan presentarse en la Secretaría de esta Comandancia militar á recoger documentos que les interesan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 27 de Febrero de 1871.—El Coronel Comandante militar, Santiago de T. Ruano.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Relacion que se cita.

Vicente Garcia Nuñez, Villarello. Gabriel Garabato, Orense. Rosa Gonzalez, Coles. D.ª Manuela Arias Toubes, viuda del Coronel retirado D. Manuel Cervela.

Orense 27 de Febrero de 1871.—El Coronel Comandante militar, Santiago de T. Ruano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIANA.

Continuacion de la relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua oficina de hipotecas desde el año de 1808 hasta el de 1862 inclusive, con espresion del libro, cuaderno y folio en que se halla, personas interesadas en el acto ó contrato, clase de éste y defecto del asiento, formada en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 30 de julio de 1862.

Ayuntamiento de Viana.

Pueblos en que se hallan las fincas.	SE TOMÓ RAZON EN EL Cuad.°	Fólio.	PERSONAS INTERESADAS.	PERSONAS DE LAS QUE PROCEDEN.	Defectos de la inscripcion.	Clase del acto ó contrato.
Fornelos	3.°	334	Francisco Guerra	Tomasa Arias	Linder s	Venta
Parada		335	José Fernandez	Dominga Fernandez	Idem	Hipoteca
Seoane		340	Lorenzo Gonzalez		Idem	Hijuela
»		351	José Perez	José Yañez	Situacion	Cambio
»		354	Maria Fernandez	Teresa Fernandez	Idem	Herencia
Bembibre		355	José Garcia	Gregoria Lubian	Linderos	Legado
»		355	Brígida Lubian	Idem	Situacion	Idem
»		356	Andres Lubian	Idem	Idem	Idem
»		357	Bárbara Lubian	Idem	Idem	Idem
Pijeiros		357	D. Manuel Armesto	Benita Prieto	Linderos	Venta
San Roman		358	Roman Bembibre	Francisco Dominguez	Idem	Idem
Tabazoa		360	D. Miguel Alonso	Gerónimo Rodriguez	Idem	Patrimonio
»		360	Cármen Garcia	Maria Garcia	Situacion	Donacion
Morisca		367	Juan Garcia	Vicente Rodriguez	Linderos	Venta
Ardejaje		368	D. Estéban Dieguez	Josefa Vazquez	Idem	Idem
»		371	Antonio Nuñez	José Rodriguez Castro	Situacion	Idem
Tabazoa		377	Rosa Jares	D. Manuel Rodriguez	Linderos	Hipoteca
»		386	Juana Fernandez	»	Situacion	Hijuela
Tabazoa		397	Ildefonsa Fernandez	»	Linderos	Idem
Idem		407	Antonio Fernandez	»	Idem	Idem
»		417	Santos Fernandez	»	Situacion	Idem
»		426	Estefanía Fernandez	»	Idem	Idem
Tabazoa		428	Tomasa Garcia	»	Linderos	Idem
San Ciprian		431	José Guerra	Juan Arias	Idem	Venta
San Estéban		435	Josefa Fernandez	D. R que Alvarez	Idem	Herencia
Pradocabalos		446	Herederos de Lorenzo Blanco	Domingo Fidalgo	Idem	Venta
Solveira		448	Francisco Lorenzo	Miguel Dieguez	Idem	Idem
Fornelos		451	José Benito Dieguez	Antonio Arias	Idem	Idem
Humoso		456	Leandro Macia	Joaquin Dieguez	Idem	Idem
Fradelo		464	Francisco Jares	D. José Granja	Idem	Idem
Ca desinos		465	Manuela Gonzalez	Manuel Gonzalez	Idem	Idem
»		466	Maria Baz	Francisco Gayoso	Situacion	Reintegro
Paradela		467	Maria Afonso	D. Domingo Perez	Linderos	Venta
»		470	Pedro Blanco	Miguel Blanco	Situacion	Idem
Viana		472	D. Manuel Alonso	Doña Isabel Armesto	Linderos	Idem
Tabazoa		473	Angela Alvarez	Francisco Alvarez	Idem	Hijuela
Idem.		474	Pedro Rodriguez	Idem	Idem	Idem
Tabazoa		476	Isabel Alvarez	Idem	Linderos	Idem
Idem		482	Pedro Alvarez	Idem	Idem	Idem
Idem		490	Joaquina Arias	Idem	Idem	Idem
Ponton		492	Domingo Besteiro	Maria Ares	Idem	Venta
Tabazoa		495	Torivio Gomez	Clemente Fernandez	Idem	Idem
San Mamed	4.°	2	Agapito Calvo	Joaquin Calvo	Mensura	Dote
Pungeiro		5	Juan Martinez	Francisco Gonzalez	Linderos	Venta
Bembibre		7	D. Manuel Martinez	Juan Chaos	Idem	Hipoteca
Solveira		7	Pedro Gonzalez	Domingo Yañez	Idem	Venta
Cepedelo		11	Miguel Fernandez	Amaro Afonso	Idem	Idem
»		12	Pedro Fernandez	Francisco Fernandez	Situacion	Donacion
»		12	Doña Baltasara Sanchez	Doña Ramona Fernandez	Idem	Recibo
Solveira		13	Julian Yañez	Angela Rodriguez	Linderos	Satisfaccion
Seoane de arriba		20	D. José Gonzalez	Melchora Dieguez	Idem	Hipoteca
Hedroso		21	Idem	Casimira Estevez	Idem	Idem
Penouta		24	D. Domingo	Pascuala Rodriguez	Idem	Herencia
»		31	José Fida go	Rosa	Situacion	Idem
»		68	Domingo Fidalgo	Idem	Idem	Idem
»		82	Prudencio Fidalgo	Idem	Idem	Idem
»		93	Teresa Fidalgo	Idem	Idem	Idem
»		99	Manuel Fidalgo	Idem	Idem	Idem
»		105	Antonia Fidalgo	Idem	Idem	Idem
»		111	Fernando Fidalgo	Idem	Idem	Idem
»		120	José Fidalgo Villarino	Idem	Idem	Idem
»		128	Rosa Fidalgo	Idem	Idem	Idem
Seoane de abajo		135	Manuel Sierra	Antonia Estevez	Linderos	Venta
San Martin		136	Vicente Pimentel	Ignacio Perez	Idem	Cambio
»		137	Ignacio Perez	Vicente Pimentel	Situacion	Idem
»		138	Francisca Perez	Domingo Pousa	Idem	Dote
Lozariegos		140	Francisco Guerra	Francisco Guerra	Linderos	Partija
»		143	D. José Manuel Losada	José Rodriguez	Situacion	Venta
Villardemilo		147	José Blanco	Lorenzo Blanco	Linderos	Hipoteca
Grijoa		148	D. José Antonio Fernandez	Francisco Fernandez	Idem	Venta
Ramilo		149	D. Domingo Perez	D. Domingo Perez	Idem	Idem
Rubiales		150	Domingo Rigueiro	Juan Antonio Castaño.	Idem	Hipoteca
»		150	Manuel Nuñez	José Nuñez	Situacion	Herencia
Viana		153	Vicente Garcia	D. Pio Garcia	Linderos	Venta
Seoane		154	Manuel Sierra	José Salgado	Idem	Idem
Sever		161	Fulgencio Rodriguez	Juan Manuel Placin	Idem	Idem
Penouta		163	Simon Isla	Juan Hedroso	Idem	Idem
Villarmeao		164	Pedro Garrido	Vicente Garcia	Idem	Idem
»		165	Agapito Calvo	D. José Armada	Situacion	Cambio
»		166	D. Pedro Casares	D. Vicente Alvarez	Idem	Venta

(Se continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Nicolás Moure, juez municipal de este término, funcionando como de partido por indisposicion del propietario.

Hago público que en este juzgado y escribanía del autorizante se instruye causa criminal contra Miguel Nóvoa (a) Miguelista, vecino de Alveos en este partido, cuyas señas se describen á continuacion, sobre asesinato cometido en la persona de Francisco Mollé, natural de Moron en la provincia de Sevilla y residente al ocurrir en la parroquia de Arbo, por virtud de cuyo procedimiento he acordado hoy llamar por edictos al procesado para que dentro de treinta dias se presente á responder á los cargos que le resulten; y á la vez exhortar, como lo hago, á todas las autoridades civiles, militares y gubernativas para que siendo habido el mismo Miguel Nóvoa procedan á su captura y remesa á este juzgado con las precauciones debidas.

Dado en la villa de la Cañiza á 28 de febrero de 1871.—Manuel N. Moure.—D. O. D. S. S., Severo Gonzalez Febrero.

Señas personales del reo.

Edad como de 36 años, estatura aproximada 1 metro 570 milímetros, pelo negro y rizado, ojos castaño oscuros, nariz regular, barba poblada con vigote y mosca, color moreno y pálido algunas veces, cara redonda, produccion fácil; viste unas veces americana de mezcla y otras de paten negro, pantalon de corte, en la cabeza gorra algunas veces y otras sombrero, calza borceguies de becerro.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, juez del partido de Mondoñedo.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segunda vez á José García Cornide (a) Faveiro, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 44 años de edad, sastre y maestro de instruccion primaria, á fin de que se presente en la cárcel pública de la misma á sufrir la pena de un mes de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia de 11 de octubre del año último, dada por S. E. los señores de la Audiencia de la Coruña en causa que se le formó sobre lesiones inferidas á su convecina Antonia Rodriguez. Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto en forma á todas las autoridades así civiles como militares y de cualquiera clase que sean para que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca del García Cornide, y siendo habido remitirlo á disposicion de este juzgado con las seguridades debidas, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas personales.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 27 de febrero de 1871.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Vicente Vijande.

Señas personales del José García Cornide.

Edad 44 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azulados, nariz regular, barba poblada, cara redonda y llena, color bueno, muy calvo, usa sombrero negro bajo de ala ancha, viste chaqueton, chaleco y pantalon de somonte negro, capa de paño pardomonte, zapatos de cuero y á veces con suela de madera.

D. Francisco Cadórniga, escribano del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé que en el mismo por mi escribanía se sustanció el juicio de pobreza que terminó por la sentencia que dice:

En Ginzo de Limia, á 17 de febrero de 1871, el Lic. D. Secundino Fernandez Perez, juez de primera instancia del partido, habiendo visto este incidente de justificacion de pobreza:

Resultando que por Manuela Lama de Guamil se propuso demanda sobre pretension de pobreza para litigar con su marido Florencio Losada y el fiscal del juzgado en demanda de dominio de bienes embargados en concepto fuesen del Losada, fundada en que las doce fincas que tenia y le habian sido embargadas, no solo no producen el equivalente al doble jornal de un bracero, sino que aun no alcanzan sus productos á cubrir lo indispensable para la subsistencia de ambos, ni que tampoco ejerce industria ni comercio de ninguna clase por los cuales pague cuota alguna de contribucion:

Resultando que conferido traslado de dicha pretension al Florencio y fiscal, aquel nada contestó y este se opuso miéntras no justificase la demandante los estremos necesarios:

Resultando que recibido el incidente á prueba, ni la demandante ni los demandados la utilizaron:

Considerando que por lo tanto no puede otorgarse á la Manuela Lamas el beneficio que solicita:

Vista la ley 1.ª, tít. 14, partida 3.ª,

Falla que debe declarar y declara que no há lugar á la Manuela Lamas la defensa por pobre que solicita, condenándola como la condeno en las costas conforme al art. 196 de la ley de tramitacion civil. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notifique en estrados y publique en el Boletin oficial de la provincia por rebeldía del Florencio Losada, lo pronuncio, mando y firmo.—Secundino Fernandez.

La cual fué pronunciada el mismo dia 17. Y que conste, para insertar en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Ginzo de Limia á 24 de febrero de 1871.—Ramon Cadórniga, por el originario.

El Lic. D. Matías Rico, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Lugo.

Por el presente, llama, cita y emplaza á D. Remigio, D. Manuel, D.ª Manuela y D.ª Antonia Lorenzo Cedron, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 9 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial, usen en este juzgado por la escribanía de D. Ramon Porras Saavedra del derecho que puedan tener á la renta de trece ferrados y medio de centeno que anualmente satisface Juan Soilan, vecino del lugar de Abarce en San Vicente de Coco, la cual trata de subastarse á instancia de D. Manuel Troncoso, de S. Pedro de Farnadeiros, por virtud de sentencia pronunciada en pleito seguido con D.ª Josefa Mosquera de esta ciudad, sobre entrega y devolucion de renta y dinero; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lugo á 7 de Febrero de 1871.—L. Matías Rico.—Por su mandado, Ramon Porras Saavedra.

D. Francisco Lajosa y Dieguez, juez de primera instancia de la Cañiza.

Se hace público que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza pende causa criminal formada de oficio en averiguacion de los autores que robaron á Francisco Chao de Santiago de Covelo en este partido las prendas de ropa que por nota se expresan á continuacion, así como las que dejaron dichos autores y subsisten depositadas en dicha escribanía; en cuya causa por auto de 15 del corriente, he acordado entre otras cosas publicar en los cuatro Boletines oficiales de las provincias de Galicia por término de quince dias las referidas prendas robadas y las que dejaron los autores del delito, á fin de que se proceda á la detencion y remision á este juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallen las primeras y puedan reclamar las segundas los que se crean con derecho á ellas.

Dado en la Cañiza á 24 de febrero de 1871.—Francisco Lajosa.—Por mandado de S. S., Felipe C. Rivas.

Prendas robadas.

Dos camisas finas blancas, una de color de tela, cuatro calzoncillos de lienzo nuevos, tres pares de medias de algodon, un par de calcetines, un sombrero fino de media copa, un para aguas de seda fino, un par de botinas con elásticos, una falda bordada, un pañuelo manton, unas botas con fondo de palo, una chambra encarnada, un chaqueton de paño fino negro, un pantalon de la misma clase clase, un chaleco de lo mismo y una gabana de estopilla buena.

Prendas que dejaron los ladrones.

Unos zuecos de palo herrados, un pantalon de tela con faja de color oscuro destruido, una camisa de lienzo casero, una camisola de lana blanca, una gorra de marinero azul, un chaleco de tela azul con aforro de estopa y un pañuelo chalina del cuello con chispas verdes y azules.

D. Manuel Nicolás Moure, juez municipal del partido de la Cañiza, que hace de interino de primera instancia por indisposicion del propietario.

Se hace público que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza pende causa criminal formada de oficio sobre la aparicion del cadáver de un hombre de sesenta á setenta años de edad, estatura regular, calvo ó falto de pelo en la cabeza, hallado en el término del Miranzo, parroquia de San Pedro de Filgueira en este partido, cuyo cadáver, segun la declaracion de los facultativos que practicaron su reconocimiento y autopsia, fué la muerte del mismo por asfixia y como de quince á veinte dias, contados desde el 25 de enero último en que tuvo lugar dicha diligencia. A peticion del ministerio público he acordado por providencia de esta fecha la insercion del presente edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Orense, señalando el término de quince dias, para que dentro del mismo pueda darse conocimiento á este juzgado del sujeto de que se trata si por las señales que van descritas se lograse obtener la certeza de quién era aquel.

Dado en la villa de la Cañiza á 25 de febrero de 1871.—Manuel N. Moure.—Por mandado de S. S., Felipe C. Rivas.

El Dr. D. José Dominguez Izquierdo, juez de primera instancia de Bande.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel y José Lopez, conocidos por los Ravelos, un tal Placido, hermano político de los mismos, vecino del pueblo de Torey, comarca de Montealegre en el vecino reino de Portugal, para que en el término de treinta dias se presenten en este juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa que de oficio se les sigue sobre lesiones graves a D. Antonio Fernandez, que causó su muerte, su hijo Fernando y Antonia Fernandez de Requiás, la noche del 25 de junio del año último, y se les apercibe que en otro caso se continuará la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bande á 23 de febrero de 1871.—Dr. José Dominguez Izquierdo.—D. S. O., Manuel Alvarez, por Martinez.

D. Salvador Lafuente Cebrian, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Ureda y Gonzalez, hijo de D. Isidro y D.ª María Josefa, natural de la villa y corte de Madrid, vecino de Pontevedra, jefe cesante de caminos vecinales, de 43 años de edad, estado viudo, contra el que se sigue causa criminal por estupro y rapto cometido en la persona de D.ª Elvira Vazquez Cabrides de la villa de Bayona, para que se presente en este juzgado y escribanía del actuario dentro del término de treinta dias que se contarán desde hoy á defenderse de los cargos que contra él resultan, y si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, pero si no lo verificase se sustanciará la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Vigo á 21 de febrero de 1871.—Salvador Lafuente.—Por mandado de S. S., José Graña.

D. Eugenio Salgado, juez de primera instancia de Estrada.

Por el presente y término de 27 dias cito, llamo y emplazo segun derecho á Juan Villanueva de la parroquia de Vinseiro, para que comparezca ante mí á rendir declaracion indagatoria en causa que instruyo sobre hurto de dinero y ropas á Ramon Coton de Rubin, so pena de ser declarado rebelde y contumaz y de pararle cuanto perjuicio haya lugar.

A la vez encargo la captura del Villanueva á todos los agentes de la autoridad, y que, siendo aprehendido, le traigan á mi disposicion.

Estrada febrero 25 de 1871.—Eugenio Salgado.—El escribano, Juan Dominguez.

Señas de Juan Villanueva.

Estatura regular, delgado de cuerpo, cara larga, color trigueño, ojos castaños oscuros, cejas y pelo negros, nariz regular, algo hoyoso de viruelas, vestido de pantalon, chaqueta y chaleco de leiras, sombrero ordinario de ancha ala, descalzo unas veces y otras con zuecos.

D. José Vales Sanjurjo, abogado del ilustre colegio de la Coruña y juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Manuel Costa, vecino de San Julian de Requeijo, ayuntamiento de Valga, á fin de que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado y escribanía de que refrenda á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre golpes dados á la puerta de la casa morada de su convecina Socorro Rodriguez; apercibido que de no verificarlo se le parará el perjuicio que haya lugar.

Caldas febrero 14 de 1871.—José Vales.—P. O. de S. S., Manuel García.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª
Plaza del Hierro núm. 3.